

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por auto del 12 DE DICIEMBRE DE 2023, se inadmitió la demanda. El término de subsanación corrió así:

NOTIFICACIÓN AUTO INADMITE: 13 de diciembre de 2023.

TÉRMINO DE SUBSANACIÓN: 14, 15, 18, 19 de diciembre de 2023 y 11 de enero de 2024.

La parte demandante se abstuvo de subsanar la demanda dentro de dicho término.

En la fecha, **15 DE ENERO DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: RÚBEN DARIO GÓMEZ ZAPATA C.C. 10.239.082
DEMANDADOS: JHONATAN RODRÍGUEZ LONCERIA C.C. 1.007.231.557
SERGIO GARCÍA RAMÍREZ C.C. 1.053.866.156
RADICADO: 1700140030102023-00826-00

Auto No. 0019-2024

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte demandante **NO LA SUBSANÓ** dentro del término legal; motivo por el cual, se aplicará el art. 90 del CGP y se procederá al rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR NO SUBSANACIÓN la demanda promovida **RÚBEN DARIO GÓMEZ ZAPATA** con cédula de ciudadanía No. **10.239.082**, en contra de **JHONATAN RODRÍGUEZ LONCERIA** con cédula de ciudadanía No. **1.007.231.557**, y de **SERGIO GARCÍA RAMÍREZ**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin lugar a devolución de anexos, en virtud a que toda la actuación fue virtual y en forma digital.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ¹

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 002 el 16 de enero de 2024
Secretaría

¹ Se suscribe con firma digitalizada, toda vez que la firma electrónica presentó fallas en la fecha